

Por un año. 60 rs.
Por seis meses. 34
Por tres idem. 18

Se sale los Lunes, Miércoles y Viernes.



SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. 50 rs.
Por seis meses. 28
Por tres idem. 15

Se escribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 6 de Setiembre de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 272.

En la Gaceta de Madrid del sábado 2 del actual núm. 609 se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º.—Circular.

Los últimos sucesos de esta corte y las noticias que el Gobierno recibe de algunas provincias le revelan la existencia de planes inspirados por el odio a la libertad de sus constantes enemigos y por el rencor de la venganza. Quieren destruir la union liberal, porque es obra cuya la revolucion de Julio, que ha marcado su frente con un sello de eterna execracion. Resucitando antiguas disensiones, fomentando esperanzas ilusorias y pensamientos exagerados, exacerbando resentimientos y explotando la buena fe de muchos amigos sinceros de la libertad, esperan romper nuestra union para que se levante de entre sus escombros sedienta de sangre la anarquia, precursora siempre del despotismo. El Gobierno, que conoce estas maquinaciones, y está resuelto a satisfacer lealmente su sagrada mision, debe en semejante caso dirigirse a V. S. para que advierta al pais y le ayude a aniquilar aquellas y llenar esta tan cumplidamente como le apetece.

La mision del Gobierno es a sus ojos muy clara: como delegado politico, tócale conservar la union liberal que le dió existencia; restaurar la santidad de las leyes; aliviar al pais, en cuanto sea posible, de la inmensa pesadumbre con que el Fisco lo abruma, y hacer revivir el sentimiento moral, dolorosamente debilitado: como guardian de los derechos sociales, debe respetar

y hacer respetar los fueros de la justicia, verdadero cimiento del orden moral, sobre el que debe descansar el material en un sistema representativo. Toca a las Cortes afianzar sólidamente la obra de Julio, erigiendo sobre la ancha y firme base de la voluntad nacional el magestuoso edificio de nuestra regeneracion politica.

Pero el Gobierno no podria llenar su mision si las Autoridades en quienes ha depositado su confianza dejasen de ser fieles intérpretes y ejecutores leales y celosos de su pensamiento. Hacerlo conocer hasta en el más apartado rincon de la Peninsula, y procurar que en todo y por todos sea acatada la ley, es un deber que obliga al representante del Gobierno, en todos tiempos, pero mas estrechamente cuando se prepara una nueva Constitucion politica. La coaccion de su autoridad en cualquier sentido que la ejerza, es entonces un crimen; el olvido de sus deberes, un delito punible; la negligencia, una traicion. Agrupar a todos los españoles en derredor de la bandera de union; estimular los sentimientos patrióticos, y avivar el interés de la causa pública, a fin de que todos ejerzan los derechos que la ley les concede, es una tarea digna de un Gobernador que anhela coadyuvar al completo triunfo de la libertad.

En la Milicia Nacional, en las Diputaciones provinciales, en los Ayuntamientos, en los comicios y donde quiera, los buenos liberales pueden y deben defender la obra gloriosa de nuestra revolucion contra todos cuantos osen combatirla de frente ó minarla traidoramente. En vano sería que el Gobierno y sus delegados estuviesen animados del celo mas ardiente, si los hombres a quienes mueve el noble interés de la causa pública no les prestasen franco y sincero apoyo. Negar a la patria el auxilio que cada cual puede darle, es, en situaciones como la presente, tan criminal como abandonar a un padre en sus dolorosas angustias. Trabajando todos de consuno para conducir sin quebranto esta situacion

dificil hasta la reunion de las Cortes, habrán hecho el pais el mayor bien que está en sus manos procurarle.

Un Congreso vendrá entonces que será la verdadera expresion de sus sentimientos y deseos, y dotará á esta nacion infortunada con una Constitucion, en cuyo seno se fecunden los gérmenes de una libertad tranquila, próspera y duradera. Los que sientan latir en su corazon el amor de la patria, que concurren y se asocien á esta obra gloriosa.

El Gobierno espera que V. S., identificado con él en estos sentimientos, y penetrado de la grandeza de la mision que le encarga, sabrá cumplirla religiosamente. Resuelto á que sean una verdad en todo y para todos los principios que proclama, así hará el debido aprecio de los servicios que V. S. preste á tan laudable objeto, como no disimulará la menor falta en un asunto de que dependen la paz y el porvenir de la patria.

Madrid 1.º de Setiembre de 1854. — Santa Cruz. — Sr. Gobernador de la provincia de

Aunque tengo la satisfaccion que la circular que precede en nada os comprende porque los sucesos de la Corte han pasado desapercibidos para vosotros, y solo han servido para daros á conocer que hay hombres para quienes no hay gobierno posible. Apesar del convencimiento que tengo, que esperais tranquilos las resoluciones del Gobierno, en quien la Nacion ha depositado su confianza, como podría suceder que algunos, contra lo que de vosotras espero, se dejasen seducir por los enemigos del orden; prevengo que estoy dispuesto á castigar con todo el rigor de la ley, á los que, separándose del camino marcado por el última alzamiento intenten en cualquiera sentido perturbar la tranquilidad publica de que hasta ahora ha disfrutado la provincia. Palencia 6 de Setiembre de 1854. — Pantaleon Félix Galilea.

(Gaceta núm. 609.)

Dirección de beneficencia, sanidad y establecimientos penales. — Negociado 3.º — Circular.

Profundamente conmovido el Real ánimo de S. M. al tener conocimiento de la vituperable conducta de algunos facultativos que, olvidando los altos deberes que les impone su sagrado ministerio, y los sentimientos de humanidad que generalmente resplandecen en los dignos individuos de esta respetable clase, abandonan las poblaciones de su residencia luego que son invadidas por la enfermedad reinante, no ha podido mirar con indiferencia este hecho, que traería los mas funestos resultados, en el caso de que, por desgracia, encontrase imitadores, puesto que los pueblos se verian privados de uno de los principales consuelos en la tribulacion presente.

S. M. ha dispuesto en consecuencia se diga á V. S. que haga entender á los profesores del arte de curar es-

tablecidos en esa provincia, que todo aquel que abandonase el pueblo de su residencia habitual cuando fuese invadida por la enfermedad reinante sin previa autorizacion de V. S., no solo incurrirá en el Real desagrado, sino que quedará sujeto á las medidas correctivas con que S. M. se propone hacer se castigue tan inconcebible conducta.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1854. — Santa Cruz. — Sr. Gobernador de la provincia de

Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general ha señalado el dia 30 del corriente á las doce de su mañana para la adjudicacion en publica subasta del arriendo del portazgo de Herrera de Pisuerga situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de setenta y dos mil trescientos treinta y cinco reales vellon en cada uno que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, nuevo pliego de condiciones generales, y las demás Reales ordenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los terminos prescritos por la citada Instruccion. La primer mejora admisible para la licitacion abierta si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una. Madrid 1.º de Setiembre de 1854. — El Director general de obras públicas, Cipriano Aguado Montesino.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de
enterado del anuncio publicado con fecha de 1.º de Setiembre de 1854 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en publica subasta del arriendo por dos años del portazgo de Herrera de Pisuerga, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente,

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.